

## **Derecho a réplica a Clarín SIN RESPUESTA NI PUBLICACION**

### **“Francia confirma extradición de ex policía Sandoval por crímenes de lesa humanidad”** *Graves acusaciones infundadas, injurias y desinformación.* Por Mario Sandoval<sup>1</sup>

En un reciente artículo, que no lleva firma del autor, publicado el 24 mayo 2018, bajo el título « **Francia confirma extradición de ex policía Sandoval por crímenes de lesa humanidad** » [https://www.clarin.com/politica/justicia-francesa-confirma-extradicion-expolicia-sandoval-crimenes-lesa-humanidad\\_0\\_HJKKu4Ey7.html](https://www.clarin.com/politica/justicia-francesa-confirma-extradicion-expolicia-sandoval-crimenes-lesa-humanidad_0_HJKKu4Ey7.html), se transcriben y se emiten a través de Clarín, informaciones inexactas y agraviantes en mi perjuicio, solicitando por ello el derecho a réplica. La redacción de Clarín no puede rechazar el derecho de rectificación o de respuesta previsto en el artículo 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Constitución Nacional y disposiciones legales internas.

Recuerdo a la redacción de Clarín que el 12 abril 2014 presenté un derecho a réplica con motivo de la publicación de una nota firmada por la corresponsal en Francia, María Laura Avignolo, “*Por primera vez, Francia podría extraditar a un represor argentino*” [http://www.clarin.com/politica/primera-Francia-extraditar-represor-argentino\\_0\\_1118288553.html](http://www.clarin.com/politica/primera-Francia-extraditar-represor-argentino_0_1118288553.html). *Ese artículo ya era difamatorio e injurioso por el título y su contenido, tendencioso, calumnioso y denigrante hacia mi persona. Estaba analizado únicamente desde una perspectiva ideológica, alejado de lo que ocurrió en la audiencia del miércoles 09/2014 y aportando un juzgamiento que no corresponde a su profesión. La carta de Múnich es inexistente porque la función de un periodista es informar, después de haber realizado una investigación seria, responsable y que no exista una manifiesta mala voluntad en el análisis realizado. Nada de esto se respetó.*

Le manifesté también que *la Sra Avignolo en una nota similar fue condenada en Francia por calumnias e injurias por la Corte de Apelación de Paris en 1992 al haber publicado un artículo inculcando al periodista francés Jean-Claude Criton por haber estado en Argentina durante los años 70’, queriéndolo asociar a la “represión, dictadura, grupos de tareas...”*. *Habiendo adjuntado esa decisión judicial (nuevamente en esta ocasión) donde está la condena de la Sra. Avignolo para vuestro conocimiento y conclusiones.* Pese a ello, recibí como sola respuesta el silencio de vuestra parte.

Hoy vuelvo con otra demanda ante Clarín, medio reputado por la calidad de sus periodistas, quien debe aceptar que criticar sus artículos, solicitar rectificaciones, correcciones, hacen parte del debate contradictorio, republicano, democrático, de la libertad de opinar, de expresar libremente sus ideas, no es amenazar, censurar o violar la libertad de la prensa, son derechos que no pueden ser asociados con ningún delito.

El autor del artículo del 24 mayo 2018 se limita a transcribir comentarios ofensivos sin aportar un análisis objetivo, argumentado, de esa decisión de justicia y del caso en particular. O el redactor de la nota es un militante que se protege detrás de un carné de prensa y comparte esas afirmaciones, se deja manipular repitiendo las frases de terceros interesados, o no realizó correctamente su misión de informar al público siguiendo las reglas deontológicas de la profesión Hay afirmaciones sin pruebas, acusaciones infundadas y no se respeta la presunción de inocencia. Los ataques *ad-hominem* y *ad-personam* son permanentes a lo largo de su artículo. La responsabilidad de la dirección de Clarín está en juego, sabiendo que vuestro medio es consultado en Internet más allá de las fronteras argentinas. El derecho a réplica se impone.

#### **Sobre el texto del artículo:**

**“...Francia confirma extradición de ex policía Sandoval por crímenes de lesa humanidad por la desaparición de un estudiante durante la dictadura militar”**

- Clarín, no pude construir, entre líneas, una relación de causalidad entre confirmar un proceso de extradición y la acusación en el país que lo solicita. Hacerlo, es violar principios procesales y convencionales.

---

<sup>1</sup> Mario Sandoval, francés, nació en Buenos Aires. Formación y actividades en ciencias políticas, filosofía, habiendo ocupado funciones en los sectores públicos y privados, la docencia superior y consultorías, a nivel nacional e internacional, en los campos de las relaciones internacionales, la geopolítica. Regularmente participa a conferencias, asesorías, publicaciones coloquios a nivel internacional. Miembro de centros de investigaciones, asociaciones multidisciplinares.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

- La afirmación (*por la desaparición*), no solo no se ajustan a la realidad judicial y fáctica, sino que es agravantes e injuriosa al inculparme de un crimen donde no solamente soy inocente y ajeno al caso, sino que viola principios jurídicos, de inocencia y derechos fundamentales. Es una acusación difamatoria y grave, presentándome como acusado, y condenado sin juicio previo. En los exhortos de extradición, los anexos y las declaraciones nadie afirma lo expresado por Clarín. Quizás son conductas habituales de vuestro medio actuar con esa metodología, violando los derechos de terceros, pero la ley se impone ante una injusticia.

*«El 19 de octubre de 2017, la corte de apelación de Versalles había emitido una opinión favorable a la extradición a Argentina de este ex oficial, pero Sandoval **presentó un recurso de casación para anular la sentencia**» y «...y una vez que el primer ministro francés lance la demanda de expulsión, Sandoval podrá presentar un recurso ante el Consejo de Estado, máximo órgano de la jurisdicción administrativa»*

- Es importante precisar que no hubo un juicio penal contra mi persona, la justicia francesa solo puede decir si para ella la extradición es posible o no, según garantías procesales. Hubo, sin duda una utilización abusiva del principio de soberanía jurídica de la Argentina (art. 2 carta ONU), solo posible en las extradiciones.
- No es extraño, sorprendente o excepcional que un ciudadano pueda utilizar las disposiciones legales y convencionales de imposibles oposición. Los casos de extradiciones pueden ser tratados luego de Casación, en el Consejo de Estado y posteriormente en el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos. La defensa jurídica de una persona inocente, acusada ilegalmente, no está limitada a aceptar las manifestaciones, comunicados agresivos, afirmaciones irracionales o decisiones de asociaciones o prensa militante, que, en toda lógica, no son representativos de una verdad jurídica.
- Recuerdo a Clarín, que luego del pedido de captura internacional realizado por la Argentina y a ante mi requerimiento formulado a la OIPC, según los artículos 2 y 3 de su estatuto, el 06julio2016 el Secretario General de Interpol, a la demanda de la Comisión de Control de Ficheros, procedió a anular unilateralmente esa demanda formulada por la justicia argentina de todas las bases de datos de Interpol.

*“Sandoval, ex integrante de la Coordinación Federal que **formó parte de los grupos de tareas en la ESMA, está acusado por la desaparición de Hernán Abriata, militante de la Juventud Peronista**”*

- Afirmación de Clarín que se opone a los escritos existentes en los exhortos y anexos de extradición. Si el periodista de Clarín consultara la causa en el juzgado de Torres constataría que su certeza no encontraría validación real, empírica. No puede existir prueba de algo inexistente. ¿Como un periodista honesto, profesional, puede afirmar hechos sin ningún elemento que lo validen?
- Invito a Clarín investigar el caso Abriata como modelo de ilegalidad en la demanda de la extradición y de los supuestos delitos de lesa humanidad en Argentina. Fueron tres exhortos, diez anexos, más de 2000 páginas enviadas por la justicia argentina, seis años de discusiones ante la Cámara de la Instrucción, la Cámara de Casación, el Consejo Constitucional, se anularon automáticamente 595 casos y nadie se pregunta cómo o por qué.

*“El ex oficial, al que se conocía como **"El Churrasco"**, estuvo destinado en el Departamento de Asuntos Políticos de la Policía Federal Argentina entre 1976 y 1979. y **"Allí, se habría desempeñado en el grupo de tareas 3.3.2, según el juez Sergio Torres, quien **emitió una orden de detención en su contra el 15 de marzo del 2012****”*

- Una vez más las expresiones del autor de la nota son agravantes e injuriosas. El mismo no consultó los exhortos de extradición, ni la causa en el juzgado en Buenos Aires, porque contradicen sus afirmaciones: las víctimas presentes declararon que se trataba de un operativo militar.
- En cuanto al alias, principio de por si insultante, debería consultar las declaraciones realizadas por otras víctimas y en otras causas que describen físicamente ese alias como alguien completamente opuesta a mi persona. Pero eso tampoco interesó al autor del artículo que priorizó su subjetividad y no su análisis profesional.
- La afirmación sobre la simultaneidad de presencia temporales es sin validación empírica, jurídica y hasta lógica, pero el periodista prefiere afirmar oposiciones o inexistencias.
- El proceso judicial comenzó en abril 2008 y el pedido de extradición fue en 2012.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

**"Es una gran alegría y mi primer pensamiento va a la familia, a la madre de Hernán Abriata, que tiene 92 años y está esperando desde que raptaron a su hijo",** declaró a la agencia EFE la abogada de Argentina...

- La afirmación por parte Clarín de una relación directa entre "*raptaron a su hijo*" y mi responsabilidad en el hecho mencionado es de la ineptitud profesional, de graves consecuencias que merecen la reprobación de un supuesto trabajo periodístico. Es una violación repetida al principio de inocencia, de legalidad y de mi honorabilidad. Esa actitud no puede quedar sin la intervención de la justicia.
- El dolor de esa situación no significa por ello acusar un inocente. La familia Abriata sabe fehacientemente que soy inocente, no soy la persona responsable que ellos buscan. No deben dejarse influenciar por personas o asociaciones que lucran con el doloroso pasado argentino haciendo gala de oportunismo que torna el dolor el ansia de justicia en una venganza que por ciega cae en injusticia como en este caso.

**«La Justicia argentina sospecha que Sandoval participó en más de 500 asesinatos, torturas o secuestros, aunque solo se apoya en la desaparición de Abriata para solicitar la extradición, pues es en este caso en el que su supuesta implicación aparece con más evidencia»**

- La honorabilidad del autor de la nota se pone en duda porque no solo afirma hechos graves sin pruebas judiciales. Además, me responsabiliza voluntariamente de asesinatos, torturas y secuestros. ¿Quién es está persona para sostener esas acusaciones?, ya no se expresa en el rol de periodista, sino en un militante irracional. Estas afirmaciones demuestran una voluntad de perjudicar y dañar mi persona, mi honor. Hubo una acusación de 596 casos (*la Embajada Argentina ante la justicia francesa mencionó 602*) misteriosamente solo quedo uno y se abandonaron 595.
- ¿Cuáles son las evidencias que menciona? de haber consultado los exhortos de extradición y los anexos enviados por la justicia argentina, habría constatado que no existen las evidencias o pruebas de las que menciona, solo son acusaciones infundadas, presentándome así más como culpable que inocente. Una vez más, en este artículo, públicamente soy difamado e injuriado.
- Es necesario recordar que el 05 marzo 2018 en la sentencia Esmá Unificada, el TOF 5, condenó a 14 personas en la causa Abriata, cuando en la denuncia se mencionó de 7 a 10 personas las que intervinieron en ese hecho. Ese tribunal además recibió declaraciones testimoniales contra mi persona. Pero estos hechos tampoco interesaron al periodista de Clarín.

**«Tras el fin de la dictadura, Sandoval trabajó como consultor en inteligencia económica y obtuvo la nacionalidad francesa en 1994. Además, se desempeñó como profesor y presidente de la Asociación Internacional francesa de la Inteligencia Económica (AIFIE)»**

- ¿Qué significado tiene esas precisiones, que lectura entre líneas hay que darle en el objetivo del artículo? Afirmar una tesis, ¿es un crimen o delito ejercer legalmente una actividad profesional en Francia? Es un proceso de intensión con el objetivo de juzgar negativamente mi persona. Podría haber mencionado que acompañé una misión del Ministerio del Interior francés en Argentina habiendo encontrado personalidades políticas, parlamentarios y responsables institucionales.

**“No solo está acusado por crímenes de lesa humanidad en la Argentina, sino que también se lo señala en Colombia por supuestos contactos con grupos paramilitares que combatían a los FARC y a los narcos”**

- La doble afirmación y las acusaciones que conllevan no solamente son ilegales sino injuriosas y carente de toda información periodista seria y responsable.
- Si el periodista habría realizado su trabajo profesionalmente sabría que el gobierno colombiano me invitó oficialmente como observador académico del conflicto armado que había en su país y como tal visité, entrevisté y encontré todos los actores de ese conflicto (grupos armados, la sociedad civil, medios, ONG, académicos, empresarios, hombres políticos, fuerzas militares...). Creo que es por ese conocimiento que el gobierno argentino solicitó mi colaboración cuando fueron secuestrados en la frontera colombo-ecuatoriana varias personas de YPF-Rempsol.
- En Francia, con algunos profesores universitarios y el apoyo del gobierno hemos trabajado a un proyecto de construcción de la paz en Colombia habiendo para ello invitado a París a los miembros de Farc-Ep y Eln a entrevistarse con las autoridades del Estado, parlamentarios, académicos, periodistas, etc. Nuestro objetivo era lograr la firma de un acuerdo de paz en París con todas las partes del conflicto.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

En ese contexto fui consultado sobre los secuestros de extranjeros en la región y más tarde a intervenir particularmente en las negociaciones para liberar la candidata presidencial Ingrid Betancourt secuestrada por Farc-ep, (*con quien nos conocíamos anteriormente*), habiendo realizada numerosos viajes de contactos en varios países europeos y de América Latina, contado para ello también con la autorización directa del presidente Chávez para las reuniones en su territorio. Esta actividad, sin que yo sepa, frenó (*según los comentarios de miembros de Farc-ep*) toda ambición de capitalización política que quería rentabilizar el gobierno de Kirchner en su momento con ese tema ¿Son estas las acusaciones colombianas a las que se refiere el periodista de Clarín?

Se constata que el redactor de la nota se proteja detrás de un anonimato y un sentimiento de inmunidad de la palabra. Es una irresponsabilidad profesional por parte de un medio como Clarín porque las afirmaciones de este tipo de acusaciones graves se deben asumir con nombre y apellido. No existió la misión de investigar, verificar la información, validar fuentes y luego informar a la sociedad. El periodista de Clarín ¿aceptaría utilizando su misma metodología de investigación que lo acuse de hacer parte de organizaciones terroristas internacionales que hoy en día cometen atentados en las capitales europeas?

### **Sobre el fondo del artículo y su impacto:**

Lamentablemente el periodista de Clarín no tuvo la posibilidad (o voluntad) de entrevistarme o consultar con mis abogados para disponer de información verdadera, legal y real. Pero es la libre elección de construir un artículo.

Es preocupante que un medio reputado como Clarín al referirse a la decisión de Casación francesa no describa mínimamente la situación jurídica de los ilegales juicios de lesa humanidad en Argentina, donde se violan los principios de legalidad, de la irretroactividad penal, de la analogía penal, se desconoce la prescripción de la acción pública y del delito. Se utiliza la excepcionalidad como regla para la suspensión de garantías<sup>2</sup>. Se abandonó la jurisprudencia de la CSJN al reconocer las leyes de punto final y obediencia debida.

- Detrás de esta decisión de Casación no solo está en juego la libertad individual y la prisión a vida de una persona, sino que fortalece la justicia argentina para continuar a violar los derechos humanos de más 2800 hombres y mujeres representativos de la sociedad y las instituciones de los 70'. Personas mayores (70-90 años), enfermas, con prisiones preventivas ilimitadas, juzgadas por lo que fueron, lo que representaron. Pueda ser que el periodista de Clarín ignora o no le interesa todos esos aspectos, pero estas situaciones graves merecen ser conocidas ante la comunidad internacional por los periodistas defensores de democracia, del estado de Derecho, más que una decisión individual de justicia.

Tampoco el periodista de Clarín se pregunta porque los ex-terroristas argentinos, exilados en Francia, hoy defensores de los derechos humanos, no son juzgados por los crímenes que cometieron en Argentina cuando eran miembros de organizaciones terroristas. ¿Sabrá este periodista de Clarín que en Argentina fueron secuestrados, asesinados, atentaron contra sus vidas, varios franceses en los 70', por ejemplo, Gasparoux, Capdevielle, Boisset, ejecutivos de empresas (Peugeot, Citroën, Renault)? sabrá además que muchos de los autores de esos actos están en Francia: el responsable del atentado y luego muerte del Sr Capdevielle vive en París.

Se preguntó el periodista de Clarín, ¿porque la justicia y el gobierno argentino se interesaron a mi caso cuando era un desconocido total en los ilegales juicios de lesa humanidad? Varias podrían ser las causas para ser considerado un enemigo del sistema: mis actividades profesionales en Francia, misiones en América Latina que afectaron su política exterior, mis escritos defendiendo los derechos humanos de las personas perseguidas en Argentina.

---

<sup>2</sup> Suspensión de garantías previstas en el artículo 27 CADH en correlación directa con otros artículos de la misma convención: 1, 7, 8, 9, 25, 28, 29, 30. La CN, artículos: 6, 18, 23, 28, 36, 75 inc. 29, 76, 99 inc. 3, 99 inc. 16. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículos 4 y 5, los Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1984), de Limburgo sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1986), de Johannesburgo sobre la Seguridad Nacional, la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información (1995) y los Estándares Mínimos de París para las Pautas de Derechos Humanos en un Estado de Emergencia (1984).

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

- Lamento que no pudo consultar los numerosos artículos publicados en el Informador Publico, Prisionero en Argentina, Prensa Republicana, diarios del interior, Total News, Tiempo Militar, the InterAmerican Institute for Democracy, blogs, para informarse de mis críticas, denuncias y oposiciones tanto a los magistrados, funcionarios, el gobierno anterior como al actual, que violan los derechos humanos en nombre de su defensa.

### Como se llega a mi situación:

Nunca fui condenado ni en Argentina ni en Francia. Hasta marzo 2008, mi nombre, era un ilustre desconocido en los ilegales juicios de lesa humanidad, cuando el fiscal federal Eduardo Taiano, validó una desinformación publicada por Pagina12 (16marzo2008), relacionó sin elemento o argumento jurídico el (únicamente) apellido Sandoval con la causa Esma y del secuestro en 1976 de Hernán Abriata en particular<sup>3</sup>. El juez federal Sergio Torres aceptó el requerimiento fiscal, sabiendo por los documentos a su disposición que no estuve en la Esma, que no existen testimonios ni pruebas que me metan en causa, y que no correspondo con la descripción física realizadas por los testigos del secuestro del estudiante Abriata. Pese a ello, y salvo que me buscaba por razones políticas o ideológicas encontrarme culpable de un crimen o delito, me declaró en contumacia (jamás me notificó o convocó a mi domicilio ni solicito la cooperación penal con Francia), decretó mi prisión preventiva, la captura internacional y solicitó mi extradición a Francia.

- La justicia y el gobierno argentino saben que el ilegal procedimiento iniciado contra mi persona viola los principios de legalidad, de no retroactividad penal, de la prescripción, se aplica la responsabilidad penal colectiva, la analogía, no se respetan las garantías constitucionales, convencionales, cometiéndose numerosos delitos por parte de los miembros de poder judicial, pero la impunidad los protege.
- Desde hace más de diez años soy víctima de tratamientos degradantes, difamatorios, por parte de la justicia, las autoridades políticas argentinas, los medios de comunicación, y las asociaciones franco-argentinas autodefinidas de derechos humanos. Mi madre y mi familia en Buenos Aires sufren decisiones arbitrarias por parte de la justicia (embargos, escuchas telefónicas judiciales, bloqueo cuentas bancarios, investigaciones, vigilancias...). ¿Porque esa situación de venganza?, lo ignoro.

**Acciones políticas-diplomáticas en el proceso de extradición:** Puedo afirmar, que, en las entrevistas en Paris, mi extradición estaba entre los temas a tratar en las reuniones:

- Del secretario de derechos Humanos de la Nación Claudio Avruj en la cancillería francesa (**24 nov2016**) y en la reunión organizada en la embajada argentina a Paris, por el embajador argentino de entonces, con militantes franco-argentinos (**25nov2016**), donde le *entregaron una petición para que las Autoridades argentinas reafirmen su pedido de extradición hacia la Argentina, de Mario Sandoval residente en Francia acusado por la desaparición del estudiante Hernán Abriata en 1976.*
- Del presidente Mauricio Macri con el presidente Emmanuel Macron (**26enero2018**), del canciller argentino Jorge Faurie con su homólogo francés (**03abril2018**),
- Del ministro de justicia Garavano con el presidente de la Cámara de Casación, el procurador general de la cámara de Casación (**24abril2018**), la ministra de la justicia francesa y otras autoridades (**27abril18**). Sabiendo del contencioso existente ¿porque el ministro Garavano se reunió con los magistrados de casación francesa?

¿Porque motivos mi proceso de extradición, mi nombre y apellido, integraban las agendas en todos esos encuentros políticos? ¿Que se decidió o se acordó? No hubo comunicado al respecto, pero el resultado en justicia fue conocido semanas más tarde.

---

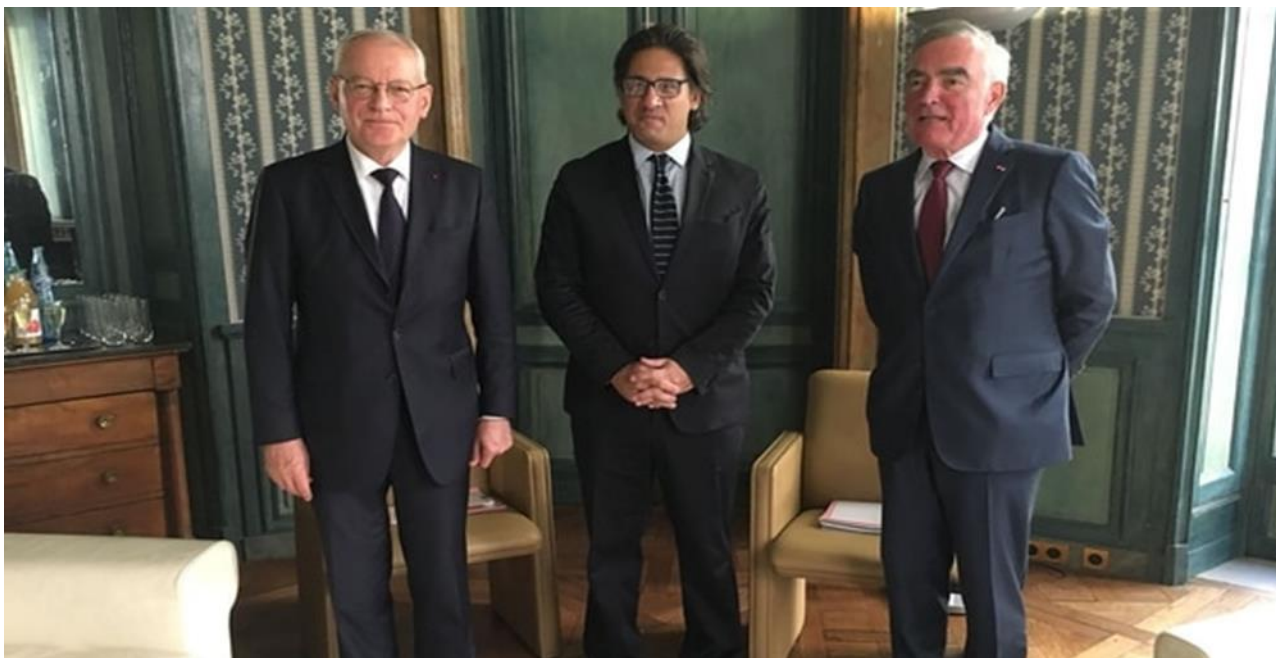
<sup>3</sup> La investigación se inició en octubre 1976, intervino un juez de instrucción, hubo declaraciones, investigaciones y un sobreseimiento. Mario Sandoval hasta 2008 jamás fue denunciado o mencionado en ninguna denuncia o en los 5 habeas corpus, etc....realizados por la familia.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art. 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art. 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos



*25 noviembre 2018, embajada argentina en Francia: el actual canciller Jorge Faurie, el secretario de Derechos Humanos Claudio Avruj, representantes de asociaciones franco-argentinas Asamblea de Ciudadanos Argentinos en Francia (ACAF), Hijos Paris, France Amérique Latine, Amnesty International Francia, Association de Familiers de Français Disparus en Argentine y el Collectif Argentin pour la Mémoire.*

Numerosas cartas públicas de ONG, asociaciones, militantes, enviadas a las autoridades francesas, presentaciones, manifestaciones ante la embajada de Francia en Argentina, tribunales de justicia a Paris, artículos periodísticos, prensa negativa en su conjunto, para quienes la duda racional es inexistente, siendo así condenado sin juicio previo, presentándose como real culpable y no como inocente. Por esas acciones, la demanda de extradición entró en un ámbito exclusivamente político-diplomático de las relaciones bilaterales, reduciendo la justicia a un instrumento para esos objetivos.



Paris, 24 abril 2018, ministro Garavano, en la entrevista con Bertrand Louvel, presidente de la Cámara de Casación y con Jean-Claude Marin, procurador general de la Cámara de Casación.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

**La dinámica de la cancillería argentina:** El Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina:

**Condecoró** en diciembre 2013 con la Orden de Mayo al mérito en el grado de Comendador a la abogada francesa Sophie Thonon (comunicado n°13/13), en las palabras del canciller Timerman, por “... *la activa participación en la representación oficial del Estado argentino en la audiencia de extradición del represor Mario Sandoval, quien fuera reconocido como torturador por parte de víctimas argentinas exiliado en Francia y sobre quien existe un pedido de captura internacional por parte del juez argentino Torres. La Dra Thonon defendió a los medios de prensa franceses que fueron acusados por Sandoval por difamación por informar sobre su pasado como represor. Pasado octubre la Dra Thonon realizó un fuerte alegato durante la audiencia argumentando las razones por las cuales el Estado argentino solicita que Sandoval sea extraditado...*”.



Sorprendentemente, la abogada Sophie Thonon presidenta de France-Amérique Latine, ardiente defensora de los grupos armados latinoamericanos y de los militantes revolucionarios, próxima del gobierno de los Kirchner, es actualmente la más ferviente militante opositora al gobierno del presidente Macri a quien compara con Videla de violar los derechos de los periodistas y de los militantes de derechos humanos como Milagro Sala. <https://www.facebook.com/notes/ddhpporg/qui%C3%A9n-es-la-abogada-que-ataca-al-gobierno-de-macri/1901942513464862/> Esta relación es incomprensible salvo que el ingeniero Macri realice ecuaciones particulares.

**Organizó** el viaje y la presencia del ex vice canciller Filmus quien estuvo presente 28 mayo 2014 en la audiencia de Mario Sandoval en la Cámara de la Instrucción de París. ¿Cuál era el objetivo real de su presencia?

**Realizó** el 19 octubre 2017, el comunicado de prensa n°465/17 <https://mrecic.gov.ar/extradicion-de-expolicia-sandoval-por-crmenes-de-lesa-humanidad> « *El Tribunal de Apelaciones de Versalles de Francia se pronunció hoy favorablemente a la extradición de Mario Alfredo Sandoval solicitada por la República Argentina en 2012 por graves violaciones a los derechos humanos* », como si esa información tiene relevancia en la política extranjera de la Argentina o representa un interés mayor en las relaciones internacionales.

**Colaboró** activamente para que el militante **Carlos Loza** viaje a Francia para estar presente el 19 octubre 2017 en la audiencia de la Cámara de la Instrucción de Versalles y para que diversas asociaciones envíen cartas públicas a las autoridades (políticas, judiciales) francesas para esa circunstancia ¿Que hacía un ex miembro de un grupo terrorista argentino en un Tribunal de justicia francés, quien pago sus gastos ? cuál era su misión: verificar, constatar, mis aspectos físicos para luego proceder a un reconocimiento inmediato de un nuevo testigo, o pudo constatar que no corresponde a la persona descrita por los testigos. En sus numerosas declaraciones nunca mencionó a Mario Sandoval. ¿Cuál es su actividad profesional en Argentina?

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

**En Francia**, la embajada de Argentina mantiene una **influencia constante** ante las instituciones del Estado francés, hombres políticos, parlamentarios, organizaciones de derechos humanos, asociándose para ello con ex asilados políticos integrantes de grupos terroristas de los 70' en Argentina o sus familias

- Por ejemplo : el ex diputado francés Sergio Coronado publicó <http://sergiocoronado.fr/2013/12/groupe-damitie-france-argentine-reunion-avec-lambassade-sur-la-cooperation-decentralisee/> los resultados de la reunión del 26nov2013 del grupo de amistad franco-argentino de la asamblea nacional, que se realizó con funcionarios de la embajada de Argentina en Francia, entre ellos : Edgardo Malaroda, Mariano Simón Padros, Rosa Delia Gómez Durant, Alexandre Soppelsa. *Simón Padros recuerda que hace dos años hubo en el senado un coloquio para recordar los 17 desaparecidos franceses. Otro coloquio tendrá lugar el 13 diciembre sobre el plan «Condor». El mismo, aprovecha esta ocasión para recordar que la Argentina formuló una demanda de extradición contra el ciudadano argentino M. Sandoval, sospechoso de crimen contra la humanidad y refugiado en Francia donde adquirió la nacionalidad francesa. Hay ahí una cuestión jurídica pero también un problema político. Puede ser que se aplicara la jurisprudencia Astiz: la Francia no pudo obtener la extradición de ese ciudadano argentino, pero él fue juzgado y condenado en Argentina». Esta demanda solicitada en nombre de la diplomacia parlamentaria no se encuentra en la versión española publicada por la cancillería argentina. La reunión siguiente tenía como tema de agenda las desapariciones de ciudadanos franceses en Argentina bajo la dictadura.*
- Por otra parte, ejerce una **presión constante sobre mi persona** y mi familia dado que los diplomáticos argentinos en Francia, ilegalmente, «investigaron y se presentaron en cuatro ocasiones (grupo de tres o cuatro personas) en mi domicilio y el de mi familia en Paris», argumentando la notificación de un escrito. ¿porque motivos se presentaron en grupo y verifican los domicilios? Estos hechos fueron comunicados a la justicia y autoridades francesa, la cancillería y el gobierno argentino.

#### **Finalmente,**

Conforme a disposiciones convencionales, constitucionales y normas internas, solicito a Clarín esta publicación de mi derecho a réplica, adjuntado la decisión judicial condenando la Sra. Avignolo. Quedo a disposición de la redacción de ese medio para que, si lo consideran pertinente, pueda aportar las informaciones complementarias pertinentes. **Paris, Prof. Mario Sandoval, Paris, [marios46@hotmail.com](mailto:marios46@hotmail.com) 03junio 2018.**